

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá, D.C., Siete de febrero de dos mil veinticuatro.

VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA RAD. 2019-00464

Por darse los requisitos exigidos en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

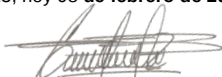
- 1.- ADMITIR** el llamamiento en garantía efectuado por la **Fundación Hospital Infantil Universitario de San José**, a la sociedad **Chubb Seguros de Colombia S.A.**
- 2.-** Citar al llamado conforme lo establece el artículo 66 del Código General del Proceso.
- 3.-** Notificar en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 4.- CORRER** traslado de la demanda y de sus anexos a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 369 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (5),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 013, hoy 08 de febrero de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--